INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG**
1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:	2024-02-22
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:	2024-00008
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:	N/A.
1.4 CÓDIGO BPPIN:	N/A.
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	0 N/A
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:	DIRECTO (S) 0 INDIRECTO (S) 0

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.1 CÓDIGO O RUBRO:

2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	123110CIGF	0	85250	$33.141.870,00

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La presente necesidad de contratación se enmarca en las disposiciones constitucionales, legales y locales que se describen a continuación y que establecen las competencias que le corresponden a la entidad y que sustentan los servicios que se deben adquirir para la salvaguarda y protección de los intereses y bienes a cargo y de propiedad del Instituto que justamente le permiten cumplir aquellas responsabilidades. Así, lo primero a señalar es que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De la misma forma, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el anterior marco constitucional, se tiene que el INDERCAS es un establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio creado mediante el Decreto Departamental No 0201 del 28 de diciembre de 2001, en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 002 de 2001 y tiene como misión "fomentar los procesos de iniciación y práctica deportiva, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la Educación física y la educación extraescolar, como

contribución al desarrollo integral de la persona, para aportar de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de los Casanareños". En lo que respecta a la infraestructura a cargo para el desarrollo de las competencias asignadas, el INDERCAS tiene a su cargo la tenencia, administración, mantenimiento y operación de los bienes inmuebles denominados "Polideportivo Pier Lora Muñoz" y "Estadio Santiago de las Atalayas", por virtud de la calidad de comodatario adquirida a través de los Contratos de Comodato No. 2142 de 06 de octubre de 2017 y 2145 de 06 de octubre de 2017 respectivamente, por ende, la entidad está en la obligación de salvaguardar dichos bienes mientras se encuentre bajo su cuidado. Los aludidos bienes conforme a la naturaleza son de uso público por la finalidad a que está destinado y en razón a ellos ha señalado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia entre ellas la T-150 de 1995 que "el bien de uso público otorga al Estado la facultad de detentar el derecho a la conservación de estos y por tanto la normatividad que los regula ordena velar por el mantenimiento, construcción y protección de esos bienes (...)". Por su parte, la Ley 1952 de 2019 "Por la cual se expide el Código General Disciplinario" en su artículo 38 numeral 22, precisa el deber de los servidores públicos de "22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados". Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que sobre la entidad recae la responsabilidad de garantizar la seguridad de los bienes inmuebles "Polideportivo Pier Lora Muñoz" y "Estadio Santiago de las Atalayas" ubicados en la calle 35 No. 21-100 y la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal respectivamente, y de las personas que se sirven del mismo, como quiera que no cuenta con personal especializado, así como tampoco con la logística necesaria para garantizar la vigilancia y seguridad requerida, y dada la especialidad que implica la prestación del dicho servicio de esa naturaleza, ha utilizado la herramienta de contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada cuyos objetivos de celebración es: "disminuir y prevenir las amenazas que afectan o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección. Considerando que, en la presente vigencia se iniciaron las gestiones presupuestales correspondientes y solo se logró la determinación presupuestal disponible con los ajustes internos antes yerros presentados con la apropiación realizada en el mes de diciembre de la anterior vigencia, resulta necesario de manera contingente para lograr la salvaguarda de las indicadas instalaciones a cargo del INDERCAS durante el lapso comprendido entre el proceso contractual que debe adelantarse para cubrir la prestación del servicio durante el mayor término de la anualidad de acuerdo con la disponibilidad actual, contratar la prestación del servicio de vigilancia privada. Con ese propósito se estima como pertinente y oportuno llevar a cabo según el monto estimado del valor al que corresponde ese servicio por dicho lapso, una contratación a través de la modalidad de mínima cuantía, garantizando que la culminación de la misma y la celebración de la contratación contingente que resulte de ésta, coincida con culminación de aquel plazo contractual. Es oportuno señalar en detalle los antecedentes administrativos de orden presupuestal y administrativo que originaron que, durante el mes en curso, se lograra la determinación presupuestal disponible y con ello la elaboración de los documentos previos de la contratación a la que se refiere el proceso, cuyo objeto se dirige a satisfacer la necesidad de servicios de vigilancia de manera constante y según la disponibilidad de recursos durante la gran parte de la actual vigencia. Es preciso señalar que, por tratarse de un servicio calificado y regulado por el Estado, el personal que puede ejecutar éste, solamente puede ser el autorizado por el Estado a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo cual justifica adelantar la contratación que sea necesaria. En términos particulares respecto de las condiciones del servicio, hay que indicar que la entidad consultó las tarifas mínimas reguladas para este tipo de servicio, según lo dispone el Decreto 1561 de 2022, las cuales para la vigencia 2024 fueron establecidas en la Circular 20231300001105 de 30 de diciembre de 2023, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normas que modifiquen o regulen el tema. Ahora, hay que indicar que, según la reglamentación de esos servicios de seguridad, y dadas las características y condiciones actuales que presenta el "Polideportivo Pier Lora Muñoz" además de la afluencia de personas; se hace necesario que en estas instalaciones el servicio de vigilancia y seguridad privada se preste de manera permanente. Así mismo, se ha

establecido que, de acuerdo con la necesidad y características físicas del inmueble "Estadio Santiago de las Atalayas", y la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, se preste en dicho inmueble el servicio de vigilancia con arma durante la noche. Por todo lo anterior el INDERCAS con base en la selección de mínima cuantía, contemplada el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar contrato de prestación de servicios con persona jurídica habilitada y con la experiencia que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE"; como medida contingente para ejecutarlo mientras se surte el proceso de selección abreviada para garantizar la máxima cobertura durante la vigencia de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Finalmente debe señalarse que el proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Perspectiva legal Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios de vigilancia y seguridad privada, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas. VER ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

Por la naturaleza del Indercas y para lograr cumplir con el propósito principal de la entidad y poner en marcha toda la logística necesaria para prestar un servicio eficaz y oportuno. Se requiere los servicios para: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC: 85250 Servicios de protección (guardas de seguridad)

Teniendo en cuenta que el servicio será prestado en 2 inmuebles, con características físicas, ubicación y calidades diferentes, los servicios en estos no se prestarán de la misma forma. Se trata del servicio de vigilancia, regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y las especificaciones de este corresponden a las exigencias técnicas, financieras, de estructura organizacional u operativa por ella regulada, conforme los siguientes requerimientos. VER ANEXO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

-	-	-	-

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. La prestación del servicio de vigilancia debe ser óptima y de calidad conforme a lo establecido por el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, en el proceso de selección. 2. El oferente debe garantizar durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas exigidas por la entidad en el proceso de selección. 3. El servicio debe ser prestado, en las instalaciones del Estadio Santiago de las Atalayas, ubicado en la calle 40 No. 42 - Avenida Circunvalar y la Carrera 15 Transversal 15 de la ciudad de Yopal y el Polideportivo Pier Lora Muñoz, ubicado en la calle 35 No. 21-100 de la ciudad de Yopal. 4. El contratista es independiente del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra-Escolar y el aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare - INDERCAS, no es su representante, agente o mandatario y en consecuencia, se obliga a no hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INDERCAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 5. El contratista se obliga a no permitir el ingreso de ningún tipo de arma en las instalaciones en donde se prestarán los servicios. 6. Velar durante la jornada de trabajo por la protección y seguridad de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia y seguridad. 7. Mantener las áreas de acceso debidamente vigiladas y permanecer dentro de las instalaciones durante el horario asignado. 8. Prestar el servicio con personal idóneo, entrenado y con los medios adecuados para prevenir y contrarrestar la acción de la delincuencia. 9. Prestar su servicio de manera eficiente, para lo cual el contratista deberá entregar al personal de guardias los elementos que se requieran para el cumplimiento del servicio, linternas, bolígrafo, libreta de anotaciones, directorio telefónico, capa para la lluvia, botas y demás elementos operativos propios y en funcionamientos que requiera la ejecución del contrato. (art 53 del Decreto-Ley 356 de 1994). 10. El contratista deberá dotar al personal de la debida indumentaria, equipos de comunicaciones y de seguridad, de modo que puedan desarrollar sus actividades de manera efectiva y eficiente. 11. El personal que preste sus servicios deberá restringir el acceso del personal externo durante horarios no establecidos por el supervisor. 12. La empresa de vigilancia y seguridad privada deberá reemplazar de manera inmediata el personal que a juicio del Instituto no esté cumpliendo cabalmente el servicio de vigilancia y seguridad o lo preste deficientemente, tal solicitud deberá efectuarse mediante escrito firmado por el supervisor del contrato. 13. Responder ante el INDERCAS por los equipos, documentos, muebles y enseres entregados bajo custodia durante el horario de vigilancia y abstenerse de hacer uso de equipos y enseres de la institución. 14. El contratista deberá responder por cualquier pérdida o daño que ocasione al INDERCAS, cualquiera de los empleados a su cargo o por terceros en el inmueble donde presta el servicio de vigilancia, reportando de inmediato cualquier novedad que se presente y atente contra intereses de esta entidad. 15. Restituir por su valor de reposición, contado a partir de la fecha en que el INDERCAS, presente la debida reclamación, salvo demostración de caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones de los escenarios y que sean sustraídos, previa investigación y demostración de la responsabilidad. 16. Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones de los escenarios donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el INDERCAS o el Supervisor que se designe para tal fin. 17. Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan del respectivo escenario. 18. Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los escenarios y por el encendido y apagado de luces. 19. Mantener permanente comunicación interna entre el punto de vigilancia y la

central. 20. Responder por los bienes de las instalaciones de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores. 21. Responder por la correcta utilización del área de parqueo, por parte de los funcionarios y visitantes, así como mantener el control de los vehículos allí estacionados. 22. Garantizar la restricción de acceso al escenario que indique el supervisor del contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores. 23. Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para el escenario. 24. Impedir el acceso de personas armadas al escenario. 25. Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad. 26. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en el escenario a vigilar. 27. En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes de los escenarios deportivos Estadio Santiago de las Atalayas y Polideportivo Pier Lora Muñoz, así como la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor. 28. Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes. 29. Dar aviso al supervisor designado por el contratista, el Coordinador de la Unidad respectiva y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad, que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil. 30. Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato..

5. SOPORTE TÉCNICO.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos: 1. CAPACIDAD JURÍDICA Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán revisados por el (los) profesional (es) en derecho del Comité Asesor, conforme lo establecido en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 y, que, para el efecto, verificarán los siguientes documentos: 1.1. Carta de Presentación de la Propuesta La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas: Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el INDERCAS. Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado. Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, cuando se actúe por medio de apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado. 1.2. Documento de Constitución que acredite la conformación de consorcio o unión temporal. De conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, el cual debe: (Anexos 2 o 3): - Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. - Señalar las reglas básicas que regulan su relación. - Para el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se deberá especificar detalladamente los

términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, especificando las actividades que corresponden a cada uno de sus integrantes y el porcentaje de participación, elementos que no podrán modificar sin el consentimiento previo y escrito de la entidad. - Manifestar su responsabilidad, de manera clara, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. - Cuando se trate de CONSORCIO la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la UNIÓN TEMPORAL, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero tratándose de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. - Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más o hasta su liquidación. - Designar el Representante del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario. - Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación o la posición negocial en el CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización escrita por parte de la Entidad. - Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, de acuerdo con lo indicado en este Pliego de Condiciones. - Acreditar que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan. - Suscribir el documento asociativo por cada uno de los integrantes del CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL. - Expresar que ninguno de los integrantes CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL se encuentran inhabilitados o Incapacitados para la ejecución de contratos con entidades estatales. - Si sobrevinieren causas que justifiquen la solicitud de cesión del contrato, deberá tramitar ante la Entidad la autorización correspondiente. En caso de conformación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, las personas jurídicas deberán acreditar la autorización del órgano competente correspondiente para comprometerse hasta por el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente selección. 1.3. Documentos Compromiso de Transparencia El proponente, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio y sus representantes, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el Compromiso de Transparencia (Anexo 4), adjunto al presente Pliego de Condiciones 1.4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. El Proponente debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es una persona jurídica se anexará la copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para los consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural debe anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, si son personas jurídicas, copia del documento de identidad del representante legal. 1.5. Certificado de Existencia y representación legal. La persona jurídica, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. NOTA: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de registro mercantil. La persona jurídica, debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. En el certificado se verificará la siguiente información: a) La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de entrega de propuestas. b) En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil de cada uno de los integrantes. c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. d) El objeto social de la sociedad debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. e) La persona jurídica deberá contar con domicilio en el lugar en el cual se va a desarrollar el objeto de la presente convocatoria. 1.6. Certificado de Matricula Mercantil Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido. En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos. En el evento en que el oferente presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal. En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida. 1.7. Documento de Identidad Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente. En caso de ser persona jurídica deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal. 1.8. Definición de situación militar Dicha situación la podrá acreditar allegando copia de la Libreta Militar del Proponente, cuando se requiera. En caso de ser persona jurídica podrá presentar copia de la libreta Militar del representante. En todo caso, si no ha definido la situación militar debe allegar una certificación provisional de la autoridad de reclutamiento en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. 1.9. Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal conforme a la Ley, en la que acredite que se encuentra al día en los aportes correspondientes, y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del proceso, de conformidad con lo establecido por la ley 789 de 2002. El proponente, persona natural deberá adjuntar en original, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento correspondiente, certificación donde se acredite el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). Las personas Jurídicas o Naturales

que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso que, el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza, y condiciones antes señaladas. NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. NOTA 2. El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato. Ver anexo No. 8. Adicionalmente se debe dar cumplimiento a la resolución Nº 209 de 2020, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. 1.10. Registro único Tributario El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece. Las actividades económicas, deberán estar relacionadas con el objeto del contrato. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes cumpliendo con los requisitos exigidos y en caso, de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la Unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. 1.11. Autorización para presentar oferta Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder autenticado respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato. En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la ley de su país de origen sea idóneo por presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la ley colombiana. 1.12. Autorizaciones, permisos, licencias para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada El proponente deberá allegar los documentos en los que acredite que cuenta con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por la autoridad competente así: a) Licencia de Funcionamiento: Licencia de funcionamiento de carácter nacional expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y 27 del Decreto 356 de febrero de 1994, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso que otorgue el permiso de vigilancia con arma. De igual forma se aceptará la solicitud de licencia de acuerdo con el Decreto 019 de 2012, el cual establece que, si la empresa solicitó la renovación de licencia dentro del tiempo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, esta sigue vigente hasta que la entidad se pronuncie de fondo. Además, deberá acreditar que el proponente no posee multas y sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con vigencia 90 días hábiles al cierre del presente proceso respectivamente. b) Autorización previa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursal o agencia: Las licencias otorgadas por la Supervigilancia, según el Decreto Ley 356 de 1994, habilitan a los servicios de vigilancia y seguridad privada a operar sin restricciones en todo el territorio nacional. No obstante, en desarrollo del artículo 13 del Decreto 356 de 1994, el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que, de acuerdo con la complejidad de la operación del servicio, requieran establecer una sucursal o agencia, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el presente proceso, el oferente deberá acreditar tener sede principal o sucursal en Yopal. Para el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito. En caso de que el oferente no presente copias de estos documentos, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. c) Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente: El oferente deberá presentar copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada, por un

valor mínimo de 400 SMMLV que incluya los riesgos de prestar el servicio con armas de fuego. En el caso que proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del mismo deberá cumplir con este requisito y aportar los documentos que aquí se trata. En caso de que el oferente no presente copias de estos documentos, o los mismos se encuentren vencidos, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. d) Seguro de vida colectivo: El oferente deberá presentar copia de póliza del seguro de vida que ampare a los guardas relacionados en el listado de personal propuesto; lo anterior para dar cumplimiento en el artículo 5 seguro de vida de la ley 1920 del 12 de julio de 2018. En caso de que el oferente no presente copias de estos documentos, o los mismos se encuentren vencidos, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. e) Acreditación del personal operativo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: El proponente deberá allegar constancia de que el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentra acreditado ante la superintendencia para lo cual el proponente deberá allegar los respectivos registros los cuales serán verificados por la entidad. En caso de que estos no se presenten la oferta será evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. f) Licencia de Comunicaciones: El proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deben anexar copia de los acto administrativo expedido por el Ministerio de Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento en el municipio de Yopal (Casanare) o nacional con dos frecuencias bidireccionales (tx/rx),, la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y registro TIC. En caso de que el oferente no presente copias de estos documentos, o los mismos se encuentren vencidos, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. Vigente. g) Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos: El proponente deberá anexar copia de la resolución de aprobación de uniformes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad legal vigente. h) Resolución de horas extras: El oferente deberá presentar copia de resolución de horas extras, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se autoriza a las empresas de vigilancia y seguridad privada para exceder la jornada laboral máxima legal, conforme lo determina el Titulo VI del articulo 158 y s.s. del C.S. del T. y el Decreto 1295 de 1994, y demás normas complementarias la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, el proponente deberá adjuntar el acuerdo por escrito entre el empleador y el trabajador para laborar la jornada máxima según el artículo 7 de la ley 1920 de julio 12 de 2018. En caso de que el oferente no presente copias de resolución de horas extras, expedida por el Ministerio de la Protección Social, por medio del cual se autoriza a las empresas de vigilancia y seguridad privada para exceder la jornada laboral máxima legal y los respectivos acuerdos suscritos con los trabajadores, dará lugar a que la oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURIDICAMENTE. i) Vinculación al frente de seguridad empresarial: El oferente deberá presentar copia de la certificación de vinculación al Frente de Seguridad Empresarial, expedida por la SIJIN vigente, en pro de la seguridad y el control de los delitos que afectan al sector productivo a nivel nacional e internacional documento que expide la Policía Nacional, pero se requiere que la vinculación sea con la Policía Nacional – Seccional Casanare, por cuanto es en el Departamento de Casanare donde se presta el servicio. En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los proponentes deberá adjuntar estos documentos. Nota: Frente al certificado de inscripción de redes de apoyo y seguridad ciudadana: mediante la cual se acredite que el proponente pertenece a la red de apoyo local y/o con puestos operativos de la Policía Nacional en el Departamento de Casanare, se deberá aportar el mismo siempre y cuando esté aprobado el trámite de inscripción de los certificados ante el SUIT del departamento Administrativo de la Función Pública, de lo contrario no será exigible este requisito. 1.13. Boletín de responsables fiscales El proponente no debe estar reportado en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para ese efecto deberá anexar a la propuesta el certificado de antecedentes fiscales. En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá presentar certificado de antecedentes fiscales, de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente. Tratándose de consorcios o de uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes 1.14. Antecedentes disciplinarios El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de

antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes. En caso de tratarse de persona jurídica se deberá presentar certificado de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente. 1.15. Antecedentes Judiciales El INDERCAS verificará los antecedentes judiciales de quienes presenten oferta, en la página web de la Policía Nacional de acuerdo a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. 1.16. Registro Nacional de Medidas Correctivas El INDERCAS verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de quienes presenten la oferta conforme lo establecido en la Ley 1801 de 2017. 1.17. Manifestación bajo la gravedad de juramento sobre la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Diligenciar el FORMATO. 1.18. Compromiso Anticorrupción El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y el INDEV para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación. 1.19. Garantía de Seriedad de la Oferta El proponente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta a favor del INSTITUTO PARA LA RECREACION, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, INDERCAS identificado con NIT. 844.003.345-1, por el 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, por el término de noventa (90) días, contados a partir del cierre del proceso, que ampare la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente. Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que la entidad pueda hacer efectiva la garantía aquí descrita. 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO Para el efecto, verificará lo siguiente: 2.1. El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que se interese a participar; deberá acreditar que las actividades inscritas en el RUT sean acordes al objeto del presente proceso. Además, debe acreditar que dentro de su objeto social una de sus actividades este directamente relacionada con el objeto del presente proceso. 2.2. Perfil y experiencia requerido: El oferente deberá acreditar que ha suscritos contratos con entidades estatales y/o privadas que sumadas en conjunto sean iguales o superiores a una (1) vez el presupuesto oficial. Para acreditar dicha experiencia, el oferente debe diligenciar el Anexo 5 "EXPERIENCIA REQUERIDA" y anexar los documentos solicitados en el numeral C. Acreditación de Experiencia Mínima de la presente Invitación. El proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por el INDERCAS para la ejecución del presente objeto 2.2. Acreditación de experiencia mínima: Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: El proponente deberá acreditar su experiencia específica: El proponente debe acreditar experiencia especifica: Los proponentes deben acreditar experiencia en PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, mediante la presentación de una (1) certificación de un (1) contrato celebrado con entidades públicas, ejecutado y liquidado, expedida por la entidad contratante, donde el objeto sea de vigilancia privada con medio humano con arma, con sistema de comunicación, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial en SMLMV, de conformidad con las características que se indican a continuación: Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento del mismo. El contrato debe tener, fecha de terminación y liquidación, antes de la fecha de cierre del presente proceso. En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los integrantes debe cumplir con la experiencia establecida en este numeral. En los contratos certificados y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación que tuvo en estos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral La copia del

contrato, acta de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en la certificación, el INDERCAS podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el cronograma del proceso para suministrarlas. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución, y para los efectos de la presente Invitación; con el diligenciamiento del Anexo 5 de Experiencia Requerida se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados. Es decir, La experiencia específica habilitante se acreditará con la certificación expedida por la respectiva entidad y/o copia de actas de liquidación o actas de recibo final, expedida por parte de la entidad contratante. 2.3. Personal Mínimo Requerido El contratista adjudicatario deberá designar para la ejecución del contrato el personal que se relaciona a continuación (administrativo y operativo), el cual se entiende incluido como parte integral del servicio de vigilancia contratado en los términos de la Circular Externa No. 20231300001105 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, el pasado treinta (30) de diciembre de 2023, razón por la cual el INDERCAS, no asumirá costos adicionales por concepto de personal, salvo que durante la ejecución del contrato llegare a necesitar otros servicios adicionales. El personal requerido es el siguiente: 1) COORDINADOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA El proponente deberá poner a disposición del INDERCAS un (1) coordinador de vigilancia y seguridad privada quien tendrá la responsabilidad de representar al contratista ante la Supervisión, cuya destinación no será exclusiva ni permanente para la ejecución del contrato y no tendrá costo adicional para el INDERCAS. Quién debe coordinar la operatividad del servicio contratado, suministrando los recursos técnicos, logísticos y humanos y debe llevar a cabo las investigaciones en caso de novedades, de igual manera ser el contacto con los organismos de seguridad como Policía Nacional, Fiscalía etc., siendo el enlace directivo con el contratista. El proponente deberá acreditar en relación con el Coordinador: • Título profesional en cualquier área otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el ministerio de educación nacional (Anexar fotocopia del diploma y acta de grado) o ser oficial o suboficial en uso de su buen retiro de las fuerzas armadas. Experiencia como coordinador de seguridad y/o jefe de operaciones en empresas de vigilancia y seguridad privada, con vinculación laboral no inferior a diez (10) años. Acreditar Vinculación con el proponente de por los menos cinco (5) años contados hasta el cierre del presente proceso de selección, para lo cual se deben anexar copias de las planillas de pago al sistema se seguridad social que evidencia la vinculación con el empleador, como mínimo de los tres (03) últimos años. • Resolución o credencial en que se otorgue la calidad de consultor en seguridad privada, vigente al momento del cierre de la invitación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, demostrar al menos cinco (5) años de experiencia en dicha calidad, adjuntando copia la respectiva resolución. • No tener antecedentes penales, fiscales ni disciplinarios, ni correctivas. para lo cual al momento de la evaluación técnica la entidad realizará la respectiva verificación mediante consultas en las páginas Web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación. • La dedicación requerida para ejecutar las labores de coordinación de vigilancia y seguridad es de mínimo 50% durante el tiempo de duración del contrato y deberá estar presente en la toma de decisiones comités y cuando la entidad lo requiera. Documentos adicionales: - Hoja de vida - Fotocopia de cédula de ciudadanía legible. - Fotocopia de libreta militar, si aplica. - Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de Medidas Correctivas RNMC y judiciales. - El personal relacionado en la propuesta deberá anexar consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original. - Certificaciones laborales. - Certificaciones de estudios. - Acreditación de título profesional en cualquier área o ser Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas militares. (Se debe anexar el Diploma de Oficial Suboficial y/o extracto de Hoja de Vida de las Fuerzas militares). - Rut código de actividad en Seguridad 8010 En el evento que NO se allegue copias de las planillas de pago al sistema se seguridad social que evidencia la vinculación del coordinador con el empleador, por el termino de TRES (3) años se tendrá como causal de rechazo. 2) SUPERVISOR El proponente deberá poner a disposición del INDERCAS, un (1) supervisor de vigilancia y seguridad privada, el cual no tendrá costos

adicionales para la entidad, quien se deberá movilizar en vehículo automotor con equipo de comunicación, quien tendrá la responsabilidad de realizar el control y seguimiento y garantizar la prestación del servicio de vigilancia de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, encargado de representar al contratista ante la supervisión frente aspectos técnicos, control de calidad en el servicio y seguimiento permanente del mismo; relevar el personal cuando a juicio de la entidad y/o del contratista no esté cumpliendo con la labor encomendada, previa autorización del contratante; Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que trascurra un lapso superior a 24 horas cualquier novedad que se presente en los puestos de vigilancia; Con dedicación parcial de tiempo, el cual debe acreditar los siguientes requisitos: El supervisor deberá cumplir con el siguiente perfil: Acreditar como mínimo título de bachiller, con experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada, como supervisor no inferior a dos (02) años, para lo cual se deberá acreditar a través de certificación laboral de las empresas con las que tuvo vinculación, se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos junto con el acta de liquidación a través de los cuales estuvo vinculado. Lo anterior para convalidar la experiencia del supervisor y que de ellos se pueda extraer la siguiente información: contratante, contratista, objeto y/o actividades, valor del contrato u honorarios, fecha de inicio, fecha de terminación; vinculación con el proponente no menor a seis (06) meses contados hasta el cierre del presente proceso de selección, para lo cual se deben anexar copias de las planillas de pago al sistema se seguridad social que evidencia la vinculación con el empleador. Acreditar los siguientes documentos: - Título de bachiller - Acreditación como supervisor en la página web de la Superintendencia de Vigilancia para la expedición de credencial. - Situación militar definida. - Experiencia laboral mínima de dos (02) años. - Certificado en nivel de especialización de supervisores en entidades oficiales emitido por un establecimiento aprobado por la Superintendencia de Vigilancia. - Su vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre. - Rut código de actividad en Seguridad 8010 - Aporte de pago de seguridad social y parafiscales del últimos dos (02) años al cierre del presente proceso. Documentos adicionales: - Hoja de vida - Fotocopia de cedula de ciudadanía legible. - Fotocopia de libreta militar, si aplica. - Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. - El personal relacionado en la propuesta deberá anexar consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original. - Certificaciones laborales. - Certificaciones de estudios. 3) GUARDAS DE SEGURIDAD El proponente deberá presentar tres (03) hojas de vida de los guardas de seguridad que se encarguen de la prestación del servicio, los cuales deberán acreditar formación en vigilancia y seguridad privada. para esto deberán anexar a cada hoja de vida y acreditar experiencia laboral, minina de dos (02) años, debidamente certificada en la prestación del servicio en entidades oficiales con empresas de vigilancia registradas ante la Superintendencia de Vigilancia. A las hojas de vida de los guardas además se deberá anexar: - Hoja de vida debidamente firmada en original - Título de bachiller - Acreditación de Estudios y capacitaciones - Certificaciones Laborales - Copia de la Cédula - Copia de la Libreta Militar o Tarjeta de conducta. - Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, de Policía y Certificado de medidas correctivas. - Examen médico ocupacional vigente. - Planillas de pago Sistemas de Seguridad social y parafiscales que evidencien la vinculación con el empleador, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la propuesta y vigente con el último mes que demuestre su vinculación. 4) CONSULTOR O ASESOR EN SEGURIDAD La importancia de que la prestación del servicio se lleve a cabo con eficacia y calidad hace necesario que cuente con un consultor y/o asesor en seguridad que garantice la eficacia de las estrategias para la salvaguarda de los bienes y personas que se encuentran en los inmuebles, para lo cual, el oferente deberá acreditar contar con un (1) consultor y/o asesor en seguridad privada, el cual no tendrá costos adicionales para la entidad, quien deberá acreditar como mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la credencial expedida por la Superintencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estar vinculado con el oferente con un tiempo no inferior a cinco (05) años, demostrados con las planillas de seguridad social, acreditar capacitación en Recursos Humanos, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por una escuela debidamente autorizada por la Supervigilancia, contar con certificado del Curso de implementación del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con duración de 50 Horas

Expedida por el SENA. Acreditar los siguientes documentos: - Acreditación consultor y/o asesor en seguridad privada. - Situación militar definida. - Experiencia laboral mínima de diez (10) años. - Capacitación en recursos humanos mínimo de 60 horas expedida por expedido por una escuela debidamente autorizada por la Supervigilancia. - Curso de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo expedido por el SENA. - Su vinculación con el proponente allegando el pago de seguridad social de los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre. - Rut código de actividad en Seguridad 8010 - Aporte de pago de seguridad social y parafiscales del últimos cinco (05) años al cierre del presente proceso. Documentos adicionales: - Hoja de vida - Fotocopia de cedula de ciudadanía legible. - Fotocopia de libreta militar, si aplica. - Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. - El personal relacionado en la propuesta deberá anexar consentimiento del personal propuesto, para lo cual deberá adjuntar un compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original. - Certificaciones laborales. - Certificaciones de estudios. 5) DOTACIÓN MÍNIMA – PERSONAL DE VIGILANTES: Para cada puesto de trabajo objeto del presente proceso de contratación se deberá dotar con: Dotación Básica: El contratista debe comprometerse a entregar las dotaciones al personal que contrate para prestar el servicio conforme a lo establecido por el régimen legal laboral. El diseño de la dotación cumplirá con lo establecido en la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004, Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007 y demás normatividad legal que las modifique o adicione. cubre cabeza y calzado suministrados por la empresa prestadora del servicio (Contratista), los cuales incluirán los distintivos correspondientes en los términos de la Resolución 5351 de 2007 expedida por la Supervigilancia. Dotación de Invierno: Además de las dotaciones básicas el contratista debe comprometerse a entregar al personal que contrate para prestar el servicio las dotaciones de invierno (botas, chaquetas térmicas y capa). 6) ARMAMENTO El proponente deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, las armas necesarias para cada uno de los puntos que requieren el servicio de vigilancia que se contratarán, las cuales deberán corresponder mínimo a un revólver calibre 38 L, para cada uno de los puestos de vigilancia allí indicados. Dicho armamento deberá relacionarse en la oferta técnica indicando la marca y número de serie del arma, número y fecha de vencimiento del permiso. El proponente debe anexar fotocopia del registro de INDUMIL y de la póliza vigente de responsabilidad civil por uso indebido de armas, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y de reconocida trayectoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994. 7) EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Como sistema de comunicación el proponente debe ofrecer un medio de comunicación, preferiblemente radio troncalizado, entre vigilantes y/o coordinador por parte de la empresa de vigilancia, que le permita lograr un contacto y control permanente sobre los puestos de vigilancia de manera ágil y oportuna. Cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las Veinticuatro (24) horas. Para la operación de los equipos de comunicación el contratista deberá suministrar la respectiva credencial del equipo al inicio del contrato (el proponente seleccionado debe suministrar fotocopia del carnet o factura de compra donde la entidad pueda verificar la propiedad de los equipos) y garantizar la cobertura requerida. Adicionalmente deberá presentar la respectiva licencia otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá encontrarse vigente o en las condiciones establecidas en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. El INDERCAS aceptará la presentación de medios alternos de comunicación como el contrato correspondiente conforme se señale en el pliego de condiciones, para lo cual el contratista se obligará a mantener la prestación del servicio de comunicaciones mínimo por el término de ejecución del contrato a celebrar. 8) PARQUE AUTOMOTOR El proponente deberá acreditar en la oferta, que cuenta con un parque automotor para la ejecución del contrato debidamente registrado en el RENOVA de la supervigilancia, de acuerdo con la siguiente tabla: TIPO CANTIDAD MODELO Vehículo (automóvil, camioneta o campero) de propiedad del proponente 1 2021 a 2024 Motocicleta: mínimo 123 CC o más cilindraje de propiedad del proponente. 1 2018 a 2023

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.
CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. Ley 2069 de 2020

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.
El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que: " La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentara la materia. Será causales de selección abreviada las siguientes: (...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menos cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales". Que teniendo en cuenta el presupuesto del Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare "INDERCAS", el presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, valor que es superior a la mínima cuantía establecida en la Entidad. (valor superior a los 28 SMMLV y menor a los 280 SMMLV según Circular Interna 001 de 2023) El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía, con base en las siguientes reglas: 5. Contratación de Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de

conformidad con las siguientes reglas: (...) 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la mínima cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Instituto, (28 SMMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.

Para determinar el valor en el mercado de los ítems que hacen parte del contrato se toma lo dispuesto en la Circular Externa 220231300001105 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia, el pasado treinta (30) de diciembre de 2023, que rige a partir del primero (1°) de enero de 2024,

debidamente radicado ante dicha entidad que establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2024. Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDERCAS, en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: - Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana. - Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno. - En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta. La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio del sector realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad. El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes inherentes al contrato que suscribirá. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Valor estimado del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($33.141.870.oo), precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la Ciudad de Yopal – Casanare, tomando el promedio del valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso. PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, del respectivo periodo, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago. PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico. De acuerdo con el mecanismo previsto en el presente documento en los términos del presente estudio previo y verificadas las cotizaciones se establece que el presupuesto oficial ascienda a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($33.141.870.oo), tomando el promedio de las cotizaciones recibida para sacar el presupuesto oficial. LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato: - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0% - ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0% - TASA PRO DEPORTE 2.5% Para la contratación con personas jurídicas: - RETE ICA 7x1000 - TASA BOMBERIL DEL VALOR DE ICA 7% - AVISOS Y TABLEROS DEL VALOR DE ICA 15% - RETENCIÓN EN LA FUENTE SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS DE VIGILANCIA Y ASEO (SOBRE AIU) 2% - RETENCIÓN DE IVA A RESPONSABLES RÉGIMEN COMÚN 15% DEL VALOR DEL IVA - APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES 1% - APORTES AL SISTEMA DE PENSIONES 16% - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 12.5%

RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.02.008.02 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN FUENTE 123110CIGF VALOR $33.141.870

2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	123110CIGF	$33.141.870,00

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO:	Cuarenta y Cinco (45) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la Subgerente Administrativa y

	Financiera o quien haga sus veces, para ejercer dichas funciones, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias.
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ESTADIO SANTIAGO DE LAS ATALAYAS Y POLIDEPORTIVO PIER LORA MUÑOZ EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE (CASANARE [YOPAL])

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL-CASANARE
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	$33.141.870,00
10.7 FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará así: EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE UN SOLO PAGO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA FINAL DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, FACTURA, SOPORTE DE PAGO DE APORTES DEL PERSONAL CONTRATADO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, CERTIFICADO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTADOR PÚBLICO Y/ O REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.

ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO.	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO:
CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG. **CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.	**CÁNDIDA LIVER ALFONSO MONTAÑA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CON FUNCIONES DE CIG.

12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL

APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)

13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**GINNA MILDRETH MENDEZ ANTOLINEZ** JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2024-00008